Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARBONELL	CEDIEL	GLADIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 65754074	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 30 MES 05 AÑO 1972	MZ C CASA 50 BARRIO ANTONIO NARIÑO			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	TOLIMA
DEPTO	TOLIMA	MUNICIPIO	IBAGUÉ		
MUNICIPIO	IBAGUÉ	TELÉFONO	3160648939	EMAIL	carbonellgladis824@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	01	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento IBAGUÉ SEPTIEMBRE DEL 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No. 2016 - 0373** **FECHA: 25 JUL 2016**	

1. PARTES

1.1. CONTRATANTE:	**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
1.2. CONTRATISTA:	**GLADIS CARBONELL CEDIEL**

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	**2.2. CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: ALFREDO JULIO BERNAL CAÑON	Nombres y apellidos: **GLADIS CARBONELL CEDIEL**
CC. No: 79.799.508 de Bogotá.	**C.C 65.754.074 DE IBAGUE**
Dirección: CALLE 33 NUMERO 4-A-50	*MZA 4 CASA 25 B/ JARDIN SANTANDER*
Ciudad: Ibagué	Ciudad: Ibagué
Teléfono: 2739805	Teléfono: 2689785 – CEL 3114983978
NIT: 890.706.833-9	NIT: **65.754.074-7**

3. OBJETO

3.1 Recarga de extintores para las diferentes áreas del Hospital Federico lleras Acosta E.S.E en sus sedes Francia y Limonar.

4. VALOR

4.1 CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 14.343.000) MCTE EXENTO DE IVA DEL 16%, POR PERTENECER AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

5. FORMA DE PAGO

5.1. El pago se efectuará así: Por cada entrega parcial del objeto de este contrato se pagará dentro de los noventa (90) días, siguientes a la radicación de la factura y así sucesivamente hasta completar el valor pactado en el contrato.

6. DURACIÓN

6.1. DURACIÓN:
SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

7. DOMICILIO.

7.1 CIUDAD:	7.2. SEDE:	7.3. DIRECCION:
IBAGUE	FRANCIA	CALLE 33 NUMERO 4A - 50

8. DOCUMENTOS

excepcionales contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **E.** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **493 del 8 de julio de 2016** y se procede de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital. Que con base en lo anterior el presente vínculo contractual se regula por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.-** Recarga de extintores para las diferentes áreas del Hospital Federico Ileras Acosta E.S.E en sus sedes Francia y Limonar. **SEGUNDA: REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-** Los precios y cantidades son los establecidos en la cotización presentada así:

Detalle	Cantidad	Unidad	*V/unitario*	*IVA*	*V/mas Iva*	*V/total*	*Factor Empaque*
ABC DE 5 Libras	11	RECARGA	*9.000*	-	*9.000*	*99.000*	*Unidad*
ABC DE 10 Libras	68	RECARGA	*14.000*	-	*14.000*	*952.000*	*Unidad*
ABC DE 20 Libras	35	RECARGA	*14.000*	-	*14.000*	*490.000*	*Unidad*
ABC DE 30 Libras	5	RECARGA	*34.000*	-	*34.000*	*170.000*	*Unidad*
Extintor H2O	1	RECARGA	*15.000*	-	*15.000*	*15.000*	*Unidad*
SOLKAFLAM 3700 Grs	104	RECARGA	*95.000*	-	*95.000*	*9.880.000*	*Unidad*
SOLKAFLAM 9000 Grs	4	RECARGA	*193.000*	-	*193.000*	*772.000*	*Unidad*
EXTINTOR CO2 20 Libras	3	RECARGA	*190.000*	-	*190.000*	*570.000*	*Unidad*
EXTINTOR CO2 15 Libras	9	RECARGA	*155000*	-	*155.000*	*1.395.000*	*Unidad*
			TOTAL		***14.343.000***		

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($14.343.000,00) MCTE EXENTO DE IVA DEL 16%, POR PERTENECER AL REGIMEN SIMPLIFICADO. Parágrafo Primero:** El precio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto del contrato, tales como: costos de personal que requiera subcontratar, alimentación, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos o indirectos. Igualmente se establece que **EL CONTRATANTE** no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de **EL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputables al contratista o viceversa. **Parágrafo Segundo:** El pago se efectuará así: Por cada entrega parcial del objeto de este contrato se pagará dentro de los noventa (90) días, siguientes a la radicación de la factura y así sucesivamente hasta completar el valor pactado en el contrato. **Parágrafo Tercero**: La primera factura se acompañara de los siguientes documentos: a. Comprobante de ingreso de los elementos facturados y recibidos en el Hospital. b. Certificación de prestación del servicio firmada por los Supervisores del contrato, que conste que fue recibido a satisfacción. c. Demostración del pago de seguridad social y aportes parafiscales bien sea a través de certificación emitida por el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal en donde de fe, que se encuentran al día en estos pagos o recibos de pago y/o planillas de conformidad a lo establecido en el artículo 50 Ley 789/02 y el Articulo 23 de la Ley 1150/07. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION-** Seis (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA**: 1. En el evento de presentarse inconsistencias al momento de la entrega, en cuanto a la calidad, el proveedor deberá presentarse al saneamiento de las mismas dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la fecha que tal situación le sea comunicada por el Hospital. 2. Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del acta de entrega por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado. 3. Retirar y entregar extintores debidamente recargados. **B. DEL CONTRATANTE**: 1. Coordinar con El Contratista lo pertinente para ejecutar el contrato. 2. Pagar al Contratista el valor del contrato en los términos previstos en la cláusula tercera. 3. Liquidar el contrato y cancelar los saldos a favor del Contratista. **SEXTA: SUPERVISION.** El contratante designa como

(10) días, a partir de los cuales se decretará la pena pecuniaria. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados al Contratista o de las garantías constituidas. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTO.** Toda controversia diferencia relativa a este contrato, a su ejecución o liquidación, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de solución de controversias contractuales, como arreglo directo, conciliación, amigable composición y la transacción, previstos en la Ley 446 de 1998 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley. **NOVENA: PUBLICACION:** El presente contrato se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación. **VIGESIMA: GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-** El contratista debe adquirir las estampillas que se relacionan a continuación y por los montos establecidos del valor del contrato a) Pro-Cultura el 1%. b) Pro-Hospitales Universitarios Públicos del Tolima el 1% c) Pro-Electrificación Rural el 0.5%. Las estampillas según Circular No.12 Gobernación del Tolima Secretaria de hacienda dirección de rentas e ingresos De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica. La contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco Colpatria y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la circular 011 del 10 de Junio de 2015 emanado de la Secretaria de Hacienda y Director de Rentas e Ingresos del Tolima. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito y firme por las partes contratantes, la existencia del Certificado del Registro Presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la legalización del Contrato se le concede al Contratista un término de cinco días hábiles, contados a partir del recibo del Contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO-** El presente contrato se regirá por las normas y principios del régimen de Derecho Privado, contenido en el Código de Comercio y Código Civil y las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: - DOMICILIO.-** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué a los 25 JUL 2016

EL CONTRATANTE

ALFREDO JULIO BERNAL CAÑON
Agente Especial Interventor

EL SUPERVISOR

JOSE MIGUEL BENITEZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario- Salud Ocupacional

El CONTRATISTA

GLADIS CARBONELL CEDIEL
Representante legal

CONTRATO FLT-107- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-107 -2025

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	**GLADIS CARBONELL CEDIEL**
CC:	65.754.074 de Ibagué
NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIO :	**EXTINTORES TOLIMA**
DIRECCIÓN:	Mz C Ca 50 Barrio Antonio Nariño
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3160648939 - 3114883978
CORREO ELECTRÓNICO:	Carboneligladis824@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 26-08-2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.965.000).
FORMAS DE PAGO	SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CONTRATISTA, EVIDENCIAS PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONTRATO	EL OBJETO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DONDE TENGA COBERTURA EL MEDIO DE COMUNICACIÓN.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO2.2.1.1.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN DE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2025000346	20 de agosto del 2025	2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**$7,965,000**	**$7,965,000**

Entre los suscritos a saber, **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 de Ibagué, en calidad de Representante legal de conformidad con el Decreto No.0007 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión de la misma fecha, de la empresa **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E,** con NIT No.890.704.763-2 y quien se denomina **FLT-CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **GLADIS CARBONELL CEDIEL,** identificada con C.C . No.

CONTRATO FLT-107- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-107 -2025

65.754.074 de Ibagué, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EXTINTORES TOLIMA**, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.**Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979, la cual tiene como objeto, producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados; así como bebidas alcohólicas. **2.** Que, la Fábrica de Licores requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento, inspección técnica, recarga de los extintores portátiles ubicados en sus instalaciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad contra incendios exigidas por la normativa nacional y las mejores prácticas en prevención de riesgos industriales. Dado que la naturaleza de la actividad económica que desarrolla la factoría implica el manejo, procesamiento y almacenamiento de alcoholes y otros materiales inflamables, el riesgo de ocurrencia de incendios es alto, por lo que resulta indispensable mantener en óptimas condiciones los equipos de extinción como medida de respuesta inmediata ante cualquier conato. **3.** Que, la existencia, correcto funcionamiento y ubicación estratégica de los extintores es una obligación legal y técnica establecida en la Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales), el Decreto No. 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), así como en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, que regula el mantenimiento de extintores portátiles, y la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), que también establece condiciones sobre protección contra incendios. Asimismo, la NTC 1461 especifica los tipos de extintores según el riesgo y el tipo de fuego (clases A, B, C, D y K), lo cual es especialmente relevante en entornos como laboratorios, plantas de producción, áreas de almacenamiento de líquidos inflamables y zonas de despacho. **4.** Que, la intervención técnica requerida busca asegurar que todos los extintores se encuentren con presión adecuada, agente extintor en condiciones óptimas, sellos y mangueras en buen estado, así como con rotulado, señalización y registro actualizado conforme a los requisitos de inspección mensual, mantenimiento anual y pruebas hidrostáticas periódicas. Esto no solo permite mitigar riesgos inherentes a la operación industrial, sino también dar cumplimiento a los planes de emergencia y contingencia establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **5.** Que, en el marco de las funciones administrativas y conforme a su responsabilidad en la gestión operativa y preventiva de los recursos físicos de la entidad, la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores solicita la contratación del servicio de mantenimiento, recarga e inspección técnica de extintores portátiles, como una medida necesaria para garantizar la seguridad industrial y la continuidad de las operaciones. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar los activos físicos de la empresa, minimizar riesgos asociados al manejo de materiales inflamables y cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, se hace indispensable la celebración de un contrato con un contratista especializado y certificado, que cumpla con la normatividad vigente, garantice la trazabilidad de las intervenciones, y respalde la operación con personal competente y debidamente autorizado. **6.** Que, en la presentación de los estudios, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Fábrica de Licores del Tolima, lo anterior en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*, en ss con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno, se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación.**7.** Que se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones y de acuerdo a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. **PARAGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por la contratista hace parte integral del presente contrato.**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es la suma de Siete millones novecientos sesenta y cinco mil pesos ($7.965.000), Se realizará un único pago previa presentación de informe de actividades realizadas por la contratista, evidencias presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, la FÁBRICA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000346 del 20 de agosto del 2025, que afecta el rubro No. 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El objeto tendrá una duración de quince (15) días contados a partir de la aprobación en la plataforma secop ii del contrato, legalización, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA**

CONTRATO FLT-107- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-107 -2025

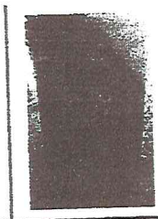
QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA. Constituyen las obligaciones generales para la Contratista: **1.**Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de la supervisora de contrato. **7.** La contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, la contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **8.**En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.** Constituyen las obligaciones específicas para la Contratista: **1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NTC 2885, garantizando el correcto funcionamiento, presión, limpieza, rotulación y estado general de cada unidad. **2.** La contratista deberá proporcionar las instrucciones de utilización de los extintores, realizando una capacitación practica a funcionarios, operarios y contratistas de la Fábrica. **3.** Efectuar la recarga de los extintores con agentes extintores certificados, compatibles con el tipo de fuego (A, B, C, D o K) para el que está diseñado cada equipo, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante y de la normativa vigente. **4.** Realizar inspecciones técnicas completas, incluyendo revisión de válvulas, mangueras, pasadores, manómetros, sellos de seguridad y demás componentes, y emitir un informe detallado del estado de cada equipo. **5.** Realizar pruebas hidrostáticas cuando aplique, según los tiempos y condiciones establecidos por la normativa nacional y la vida útil de cada extintor. **6.**Garantizar que el personal técnico asignado cuente con la capacitación, certificación y experiencia necesaria para la manipulación, mantenimiento y recarga de extintores, así como el uso de elementos de protección personal (EPP).**7.** Etiquetar, codificar y registrar cada extintor intervenido con la fecha de mantenimiento, tipo de servicio realizado, fecha de próxima revisión y datos del responsable técnico, conforme a lo establecido en la NTC 2885. **8.** Entregar un informe técnico final a la entidad contratante, que incluya el inventario actualizado, el estado de los equipos, las intervenciones realizadas y las recomendaciones para el uso, almacenamiento y seguimiento. **9.** Garantizar la correcta disposición de residuos generados durante el mantenimiento (agente extintor descargado, piezas dañadas o caducadas), conforme a la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1407 de 2018 o normas equivalentes).**10.** La contratista dejará en calidad de préstamo la misma cantidad de extintores que se retiren de las Sedes mientras se realiza la recarga de la totalidad de dichos elementos. con el fin de garantizar la protección en todos los sitios en los cuales deben ir ubicados los extintores los cuales deberán ser ubicados en el mismo sitio en el que estaban los que retire la contratista o sugerir nueva ubicación la cual deberá tener una justificación de tipo técnica y deberá ser avalada por la supervisora del contrato, en todo caso la ubicación a la que refiere esta obligación no será la definitiva. **11.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad y normas de seguridad industrial vigentes dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores, así como con las instrucciones del personal de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. **12.** Responder por la calidad del servicio prestado, ofreciendo garantía técnica por las actividades realizadas durante el período establecido en el contrato. **13.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **14.** Presentar factura de cobro, recibo pleno satisfacción por parte de la supervisora del contrato, y planilla de seguridad social para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El contrato, tendrá como finalidad la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores de propiedad de la fábrica de licores del Tolima, con las siguientes especificaciones técnicas a requerir:

EXTINTOR	CLASE	PESO	ACTIVIDAD A REALIZAR	ENSAYO HIDROSTATICO	CANT	IMAGEN DE REFERENCIA
MULTIPROPÓSITO	ABC	5 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	4	

CONTRATO FLT-107- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-107 -2025

MULTIPROPÓSITO	ABC	10 LIBRAS	MANTENIMIENTO (RESTAURACIÓN PINTURA DE CILINDRO) Y RECARGA	5 AÑOS	5	
MULTIPROPOSITO	ABC	20 LIBRAS	MANTENIMIENTO (RESTAURACIÓN PINTURA DE CILINDRO) Y RECARGA	5 AÑOS	20	
MULTIPROPÓSITO	ABC	SATELITAL	RECARGA	5 AÑOS	2	
AGUA	A	2.5 GALONES	MANTENIMIENTO (RESTAURACIÓN PINTURA DE CILINDRO) Y RECARGA	5 AÑOS	6	
GAS CARBONICO	CO2	15 LIBRAS	MANTENIMIENTO	5 AÑOS	5	
SOLKAFLAM	C	3700 LIBRAS	MANTENIMIENTO (RESTAURACIÓN PINTURA DE CILINDRO) Y RECARGA	12 AÑOS	13	
MANTENIMIENTO DE SOPORTES	RESTAURACIÓN DE PINTURA				10	

CONTRATO FLT-107- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-107 -2025

GABINETE CONTRA INCENDIOS	Restauración de pintura y dotar los elementos faltantes	1	

ELEMENTOS PARA COMPRA	UNIDADES	IMAGEN DE REFERENCIA
BASE PEDESTAL 20 LBS	10	
EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 5 LIBRAS	2	
EXTINTOR DE AGUA 20 LBS	1	

CLAUSULA SEPTIMA. Es obligación de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateraly anticipada del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, (CBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA OCTAVA:DEBERES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto de la supervisora y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: **a.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b.** Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **c.** Permitir el ingreso de las personas que realicen las diferentes actividades en cumplimiento del objeto contractual a las instalaciones de la Fábrica de Licores. **d.** Realizar la supervisión del contrato.

CONTRATO FLT-107- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-107 -2025

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Será ejercida por la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima o quien designe la Gerente General, quien supervisará la gestión encomendada al CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** La supervisora tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que la CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre la supervisora y la contratista serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: **a)** Cumplimiento del plazo, **b)** por mutuo acuerdo de las partes contratantes **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas por la CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA FABRICA** y **LA CONTRATISTA**. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION**. La liquidación de los contratos de prestación de servicios, será objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Fabrica lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido. La misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El presente contrato se regirá por las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la **FÁBRICA** y **LA CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes y enconsecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentosdistintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4° Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015. Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** La CONTRATISTA acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA: INDEMNIDAD**. La CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.754.074**

CARBONELL CEDIEL

APELLIDOS

GLADIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1972**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

22-AGO-1990 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00135346-F-0065754074-20061209 0007805385A 1 6390009119

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141274449380

(415)7707212489984(8020) 000014127444938 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 5 7 5 4 0 7 4	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	65754074	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARBONELL	CEDIEL	GLADIS	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
EXTINTORES TOLIMA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: MZ C CA 50 BRR ANTONIO NARIÑO G

42. Correo electrónico: carbonellgladis824@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 0 6 4 8 9 3 9	3 1 1 4 8 8 3 9 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
3 3 1 9	2 0 2 5 0 8 2 6	4 7 7 4	2 0 0 7 1 0 3 0			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-02 / 09:08:24PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARBONELL CEDIEL GLADIS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/09/2026 - 12:26:42
Recibo No. S001526313, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDkR9uzUvu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3105659253 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccibague.org

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GLADIS CARBONELL CEDIEL
Identificación : CC. - 65754074
Nit : 65754074-7
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 186384
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ C CS 50
Barrio : BRR ANTONIO NARINO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : carbonellgladys824@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3160648939
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ C CS 50
Barrio : BRR ANTONIO NARINO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : carbonellgladys824@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3319
Actividad secundaria Código CIIU: G4774
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta, mantenimiento, recarga de extintores y lo relacionado de equipos contra incendios.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.300.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.300.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.300.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.300.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.300.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EXTINTORES TOLIMA
Matrícula No.: 186385
Fecha de Matrícula: 30 de octubre de 2007
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ C CS 50
Barrio : BRR ANTONIO NARINO
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.300.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3319.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/09/2026 - 12:26:42
Recibo No. S001526313, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDkR9uzUvu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GLADIS CARBONELL CEDIEL

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 65,754,074 DE IBAGUE CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	colombia	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUE
Dirección	MZ C CASA 50 B/ANTONIO NARIÑO			Teléfonos	3160648939

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JULIO CESAR CARBONELL ORTIZ	2,385,409	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	34.829.540
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	21.338.635
GASTOS DE REPRESENTACION	3.023.028
ARRIENDOS	3.548.172
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 62.739.375

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	0-6845946343	IBAGUE	$ 1.850.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
NINGUNO	XXX	XXX

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COOPERATIVA COOMUNIDAD	PRESTAMOS LIBRE INVERSION	$ 1.800.000
BANCOLOMBIA	PRESTAMOS LIBRE INVERSION	$ 2.430.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	N/A

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
N/A	N/A

c)En la actualidad: **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
ISRAEL ZAMBRANO GALEANO	C.C. X C.E. T.I.	93,359,319

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Comercialización, mantenimiento y recarga de extintores a través de la empresa Extintores Tolima	Como Representante Legal ofreciendo el portafolio
Venta de equipos contraincendios	Como Representante Legal ofreciendo el portafolio
venta de extintores y accesorios relacionados- capacitaciones de manipulacion de equipos	Como Representante Legal ofreciendo el portafolio

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Ibagué Sep 1/2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-CAP

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Gladis Carbonell Cediel, identificado(a) con CC número 65754074, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 65754074
NOMBRES Y APELLIDOS	Gladis Carbonell Cediel
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	30/05/1972
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/02/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/02/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1110547760 PABLO ANDRES PINTO CORTES Desde 06/12/2024 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 65754074 Trabajador Independiente Desde 01/09/2025 Hasta 30/09/2025

Generado por interfaces

09/09/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GLADIS CARBONELL CEDIEL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **65754074,** se encuentra afiliado/a desde **01/06/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de septiembre de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:06:21 PM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65754074**

Apellidos y Nombres: **CARBONELL CEDIEL GLADIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 01:03:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65754074** y Nombre: **GLADIS CARBONELL CEDIEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147333913** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65754074 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 08:24 PM

Código Verificación: **YACP29RKUE**

Válida hasta: **02/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302646692

PIB
13:23:45

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLADIS CARBONELL CEDIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65754074:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 13:08:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65754074
Código de Verificación	65754074260909130821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Certificación
Bancaria

Miércoles, 22 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GLADIS CARBONELL CEDIEL identificado(a) con CC 65754074, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	06845946343	2008-11-12	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

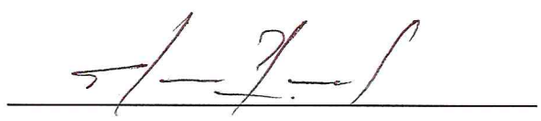
Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

	AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: SECRETARIO GENERAL	FECHA DE INICIO/ACTUALIZACIÓN: 02/05/2025	PÁGINA 1 DE 1	CODIGO: GJ-FOR-04

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Fábrica de Licores del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.fabricadelicoresdeltolima.com, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: secretaria@fabricadelicoresdeltolima.com, línea institucional 3186951163 en el horario establecido por la entidad.

Firma 

Nombre Claudia Carbonell Cadiz

Cédula 65.754.074

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	**Fecha**	**Elaboró**	**Reviso/Aprobó**	**Comentarios**
00	02/05/2025	Secretario General/Contratista Calidad	Comité de gestión y desempeño	Creación del documento

	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CONTRATISTAS			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: SECRETARIO GENERAL	FECHA DE INICIO/ACTUALIZACIÓN: 02/05/2025	PÁGINA 1 DE 1	CODIGO: GJ-FOR-05

Yo: Gladis Carbonell Cadiz, de nacionalidad Colombiana identificado(a) con CC No. 65754074 expedida en la ciudad de Espinal, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la Fábrica de Licores del Tolima, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la entidad, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.fabricadelicoresdeltolima.com
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con la Fábrica de Licores del Tolima, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por la Fábrica de Licores del Tolima, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por la Fábrica de Licores del Tolima y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por la Fábrica de Licores del Tolima una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
6. Propender por la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Fábrica de Licores del Tolima.

Firma
Nombre Gladis Carbonell Cadiz
Cédula 65 754.074 Espinal

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	**Fecha**	**Elaboró**	**Reviso/Aprobó**	**Comentarios**
00	02/05/2025	Secretario General/Contratista Calidad	Comité de gestión y desempeño	Creación del documento